

Normativa para el reconocimiento de Créditos ECTS en el Módulo de Libre Elección

Contenido

Preámbulo	2
Capítulo I	3
Disposiciones generales.....	3
Capítulo II	4
Alternativas de reconocimiento de ECTS en asignaturas del Módulo de Libre Elección	4
Capítulo III	7
Procedimiento para el reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección	7
Capítulo IV	7
Registro de calificaciones.....	7
Disposiciones adicionales.....	8

Preámbulo

La Universidad Intercontinental de la Empresa –“UIE” o la “Universidad”, en lo sucesivo-- está comprometida con brindar una educación diferenciada de ámbito mundial, con altos estándares de calidad y excelencia, en un entorno productivo y enriquecedor, en donde los miembros de la comunidad universitaria puedan crecer, desarrollarse y prosperar.

La Universidad pretende dotar a los estudiantes de rasgos distintivos propios que permitan su desarrollo humano integral como miembros de una sociedad, con valores, compromiso social y responsabilidad medioambiental, para lo cual incorpora en su modelo académico características como:

- Comprehensión y vanguardia.
- Competencias transversales interdisciplinares para la vida.
- Sistema centrado en el estudiante, flexible y personalizado.
- Aprendizaje experiencial dentro y fuera del aula.
- Experiencia internacional, experiencia bilingüe y multicultural.

En la estructura curricular de las titulaciones de grado se ha incluido un módulo conforme al cual el estudiante disfruta de libertad para personalizar su aprendizaje con diferentes alternativas de reconocimiento de créditos que varían entre 6 y 18. Dentro de las alternativas se destacan las posibilidades de desarrollar aprendizaje experiencial, competencias interdisciplinares y experiencia internacional.

Los ECTS del Módulo de Libre Elección atienden exclusivamente a los intereses y/o vocación del estudiante, por lo que sus resultados de aprendizaje no tienen que estar necesariamente vinculados con los previstos para la titulación en la que se ha matriculado.

La flexibilidad del Módulo es, sin duda, un diferencial innovador de UIE en el sistema universitario de España.

Módulo Libre Elección

El Módulo de Libre Elección consta de 6 a 18 créditos ECTS y permite a los estudiantes, entre otras cuestiones, obtener competencias en áreas de su interés particular, dentro o fuera de UIE y vinculadas o no con el área o las áreas dominantes de la titulación. No existe limitación en cuanto a la rama de conocimiento de las competencias que se acrediten, salvo que deberán ser obtenidas desde programas de un nivel MECES --Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior-- equivalente o superior al de las titulaciones de grado.

El presente documento desarrolla y normaliza los diferentes requisitos y procedimientos para el reconocimiento de ECTS en asignaturas del Módulo de Libre Elección y está conformado, además de este preámbulo, por cuatro capítulos: disposiciones generales, alternativas de reconocimiento de ECTS en asignaturas del Módulo de Libre Elección, procedimiento para el reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección y registro de calificaciones.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa tiene por objeto regular el reconocimiento de créditos ECTS en las diferentes alternativas disponibles para asignaturas pertenecientes al Módulo de Libre Elección de las titulaciones de grado de UIE.
2. El Módulo de Libre Elección de las titulaciones de grado está conformado por 6, 12 o 18 créditos ECTS, distribuidos en asignaturas de la Materia “Configuración Electiva” de 6 ECTS cada una.
3. El ámbito de aplicación de esta normativa se limita a las asignaturas que conforman el Módulo de Libre Elección de las titulaciones de grado.
4. El reconocimiento de créditos en el Módulo de Libre Elección no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad –en lo sucesivo, el “RD 822/2021”--.

Artículo 2. Alternativas de reconocimiento de ECTS en asignaturas del Módulo de Libre Elección.

1. El reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección se realiza exclusivamente en las asignaturas del módulo de 6 ECTS.
2. El reconocimiento de cada asignatura del Módulo de Libre Elección debe ser realizado por una única de las alternativas de reconocimiento previstas en este artículo, es decir, no se podrán combinar alternativas de reconocimiento distintas en una misma asignatura.
3. Una misma alternativa de reconocimiento podrá ser utilizada para diferentes asignaturas del Módulo de Libre Elección.
4. Alternativas de reconocimiento:
 - a) Asignaturas cursadas en espacios de aprendizaje de UIE.
 - b) Asignaturas cursadas en espacios de aprendizaje externos a UIE.
 - c) Prácticas externas optativas.
 - d) Experiencia profesional y laboral.
 - e) Actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.¹
 - f) Trabajo dirigido.
 - g) Programas especiales.

¹ Art. 10.9.c) del RD 822/2021: reconocimiento en “actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación” hasta 6 ECTS.

Capítulo II

Alternativas de reconocimiento de ECTS en asignaturas del Módulo de Libre Elección

Artículo 3. Reconocimiento de ECTS por asignaturas cursadas en espacios de aprendizaje de la UIE.

1. Esta alternativa de reconocimiento de créditos está limitada a un máximo de 18 ECTS.
2. Podrán ser objeto de reconocimiento de créditos las asignaturas de titulaciones oficiales, de grado o máster, cursadas y aprobadas, siempre que éstas no formen parte del plan de estudios de la titulación en la que se ha matriculado el estudiante.
3. Los estudiantes podrán solicitar matricularse en asignaturas obligatorias u optativas ofertadas por UIE, en cualquiera de las titulaciones de grado o máster oficiales, siempre que cumpla con los requisitos de la asignatura y exista disponibilidad de cupo.
4. Los ECTS de las asignaturas objeto de este tipo de reconocimiento deberán contar con la autorización previa de la Coordinación de la Titulación en la que se ha matriculado y la Coordinación de la Titulación en la que se adscribe la asignatura a cursar.

Artículo 4. Reconocimiento de ECTS por asignaturas cursadas en espacios de aprendizaje externos a la UIE.

1. Esta alternativa de reconocimiento de créditos está limitada a un máximo de 18 ECTS.
2. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de ECTS en esta modalidad por asignaturas cursadas y aprobadas en espacios externos, siempre y cuando estas asignaturas hayan sido cursadas con posterioridad a su ingreso en UIE.
3. Las asignaturas deberán ser de un nivel MECES similar o superior al de grado.
4. Las asignaturas cursadas fuera de los espacios de aprendizaje de UIE deberán contar con el aval previo por parte de la Coordinación de la Titulación.
5. El aval debe incluir una valoración de la institución nacional o internacional en la que se matricula y cursa la asignatura y deberá adjuntarse a la solicitud correspondiente.
6. Las solicitudes de este tipo de reconocimiento de ECTS deberán ser acompañadas por la documentación oficial de descriptores de la asignatura y certificación de calificaciones emitidos por la institución en la que se ha cursado la asignatura.
7. Se excluyen del requisito anterior las asignaturas cursadas durante estancias de movilidad internacional cuya validez se haya obtenido con antelación en el "Learning Agreement" del programa de intercambio.

Artículo 5. Reconocimiento de ECTS por prácticas externas optativas.

1. Esta alternativa de reconocimiento de créditos está limitada a un máximo de 18 ECTS.
2. El reconocimiento de ECTS por la realización de este tipo de prácticas se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas Optativas.

Artículo 6. Reconocimiento de ECTS experiencia profesional y laboral.

1. El reconocimiento de ECTS por experiencia profesional y laboral se podrá realizar siempre que se cumpla con lo establecido en el Art. 10.4 del Real Decreto 822/2021 --
"Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial. De igual modo, podrán ser reconocidos los créditos superados y cursados en estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales"--.

2. El reconocimiento de experiencia profesional y laboral requiere de la acreditación de un mínimo de 12 meses de esa experiencia profesional y laboral por cada 6 ECTS a reconocer.
3. Esta alternativa de reconocimiento de créditos en el Módulo de Libre Elección está limitada a un máximo de 18 ECTS.
4. Para solicitar este tipo de reconocimiento, además de los requisitos establecidos en el capítulo III sobre el procedimiento de reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección, el estudiante deberá incluir la siguiente documentación.
 - Currículum vitae.
 - Informe de vida laboral de la Seguridad Social u organismo equivalente de terceros países.
 - Informe o certificación emitida por la entidad pública o privada para la que se hayan prestado servicios, indicando las funciones y tareas desarrolladas y el tiempo de los mismos.
 - Memoria del solicitante en la que indique las destrezas y competencias que a su juicio han sido logradas a través de la labor profesional desarrollada y su vinculación con la titulación en la que está matriculado.
5. Las fechas que consten en el informe de vida laboral de la Seguridad Social, para el período objeto de valoración, deberán coincidir con las fechas de la certificación emitida por la entidad empleadora.

Artículo 7. Reconocimiento de ECTS por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

1. El reconocimiento de ECTS por este tipo de actividades está limitado a un máximo de 6 ECTS.
2. La acreditación de estas actividades requiere de un mínimo de 25 horas efectivas por cada crédito ECTS, en una o varias de las actividades señaladas en el art. 10 del RD 822/2021 y que se detallan a continuación:
 - **Representación estudiantil (Máximo 2 ECTS):** 1 ECTS por cada curso académico completo de representación estudiantil en órganos oficiales internos o externos.
 - **Actividades deportivas (Máximo 2 ECTS):** 1 ECTS por cada participación del estudiante en campeonatos nacionales o internacionales como deportista federado de alto rendimiento.
 - **Actividades culturales (Máximo 6 ECTS):** Estas actividades se dividen en dos tipos:
 - Participación en actividades de carácter transversal organizadas por UIE o por otras organizaciones (jornadas, congresos, seminarios, etc.). 1 ECTS por cada 25 horas y un máximo de 2 ECTS.
 - Premios, publicación y/o presentación de ensayos o artículos científicos. Seis ECTS por premios internacionales, 4 por premios nacionales, 4 por cada artículo científico publicado en revistas de alto impacto, 2 por cada publicación en revistas científicas con revisión por pares, 1 ECTS por cada presentación en congresos nacionales o internacionales.
 - **Actividades de cooperación y solidaridad (Máximo 6 ECTS).** Estas actividades corresponden al Servicio Comunitario y/o el Aprendizaje Servicio. Las actividades de este apartado se realizan en proyectos y/o convenios específicos y deberán contar con el aval del Comité de Coordinación Académica. Los proyectos podrán ser desarrollados individual o grupalmente en equipos multidisciplinares. Este tipo de proyectos podrá tener continuidad en el tiempo y ser abordado en varios semestres consecutivos por

un mismo equipo u otros equipos. Se reconocerá 1 ECTS por cada 25 horas efectivas de dedicación hasta un máximo de 6 ECTS.

Para solicitar este tipo de reconocimiento, además de los requisitos establecidos en el Capítulo III sobre el procedimiento de reconocimiento de ECTS en asignaturas del Módulo de Libre Elección, el estudiante deberá presentar certificación oficial o documento acreditativo que describa la actividad y/o proyecto junto con la cantidad de horas dedicación en el que ha participado.

Artículo 8. Reconocimiento de ECTS por trabajo dirigido.

1. El trabajo dirigido consiste en el desarrollo de una investigación y/o proyecto experimental, con un alcance adecuado a una titulación de grado y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Contar con un profesor tutor, quien velará por el logro de los resultados de aprendizaje previstos.
 - b. Para realizar una propuesta de trabajo dirigido a la Coordinación de la Titulación, el estudiante debe haber superado 120 ECTS.
 - c. La propuesta de trabajo dirigido y el plan de trabajo deberán ser consignados por el estudiante, con el aval del profesor tutor, en el formato establecido ante la Coordinación de la Titulación de grado en la que se ha matriculado.
 - d. El trabajo dirigido debe estar preferentemente vinculado con resultados de aprendizaje del Módulo de la Titulación; sin embargo, esto no es una condición obligatoria, permitiendo otras alternativas en armonía con los fundamentos del Módulo de Libre Elección.
 - e. La Coordinación de la Titulación realizará la revisión y propondrá correcciones, de ser el caso, para finalmente aprobar o no la propuesta.
 - f. La duración mínima del trabajo deberá ser el equivalente a 150 horas efectivas de trabajo del estudiante.
2. Esta modalidad de reconocimiento de créditos está limitada a un máximo de 6 ECTS.
3. La solicitud de esta modalidad de reconocimiento debe ser acompañada de un certificado emitido por el tutor con la calificación correspondiente.

Artículo 9. Reconocimiento de ECTS por programas especiales.

1. Esta modalidad de reconocimiento de créditos está limitada a un máximo de 18 ECTS.
2. El reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección por la modalidad de programas especiales se refiere a todos aquellos programas académicos regulados o no que el estudiante puede realizar dentro o fuera de UIE. Ejemplos de estos programas son: Sistema de Formación Profesional Grados D y E, títulos propios de UIE, programas de intercambio, escuelas de verano, etc.
3. Para solicitar el reconocimiento de este tipo de programas el estudiante deberá aportar la documentación oficial acreditativa del o de los programas realizados que incluya: objetivos, créditos ECTS, resultados de aprendizaje previstos, contenidos y sistema de evaluación.
4. El Comité de Coordinación Académica designará una comisión, integrada por la Coordinación de la Titulación y uno o varios profesores que verificarán las evidencias del o de los programas especiales propuestos para el reconocimiento.
5. La comisión designada remitirá un informe al Comité de Coordinación Académica con la propuesta de si procede o no el reconocimiento de ECTS de cada programa especial y, de ser el caso, la cantidad de ECTS a reconocer y su equivalencia en asignaturas del Módulo de Libre Elección.

Capítulo III

Procedimiento para el reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección

Artículo 10. Reconocimiento de ECTS que no requieren de solicitud.

Las asignaturas cursadas y aprobadas en espacios de aprendizaje de UIE y las contempladas con los programas de movilidad internacional, no requerirán de una solicitud expresa por parte del estudiante para su reconocimiento.

Artículo 11. Reconocimiento de ECTS que requieren de una solicitud.

1. Corresponden a este tipo de reconocimiento las alternativas: asignaturas cursadas y aprobadas en espacios de aprendizaje externos a UIE², prácticas externas optativas, experiencia profesional y laboral, actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, trabajo dirigido y programas especiales.
2. Para realizar la solicitud de reconocimiento de ECTS en el Módulo de Libre Elección, el estudiante deberá estar matriculado en las asignaturas de configuración electiva.
3. Cada asignatura del Módulo de Libre Elección objeto de reconocimiento, debe contar con una solicitud independiente por parte del estudiante.
4. El estudiante deberá cumplimentar el formulario para la solicitud de reconocimiento de créditos en el Módulo de Libre Elección dentro del período establecido en el calendario del curso académico.
5. El estudiante deberá aportar toda la documentación señalada en el capítulo II, según la alternativa de reconocimiento de créditos del Módulo de Libre Elección a la que aplica.
6. La Coordinación de la Titulación en la que se ha matriculado el estudiante realizará la valoración de la documentación presentada y elevará al Comité de Coordinación Académica la propuesta de resolución sobre el reconocimiento, o no, de los créditos solicitados.³
7. El Comité de Coordinación Académica elevará al Consejo Rector la propuesta de resolución quien decidirá respecto a la aprobación o no del reconocimiento e informará al estudiante y a los responsables de la gestión administrativa para el registro de la calificación que corresponda.

Capítulo IV

Registro de calificaciones

Artículo 12. Registro de calificaciones por reconocimiento de créditos en asignaturas del Módulo de Libre Elección.

El registro de las calificaciones en las asignaturas del Módulo de Libre Elección dependerá de la naturaleza del reconocimiento y se divide en dos grupos: calificaciones numéricas y no numéricas.

Calificaciones numéricas

² Quedan exentas las asignaturas de los programas de movilidad internacional.

³ Se excluye de este apartado el reconocimiento por programas especiales que deberá ser valorada por una comisión designada.

Las calificaciones numéricas se aplican al reconocimiento de créditos ECTS en los siguientes casos: asignaturas cursadas en espacios de aprendizaje de titulaciones oficiales de UIE, asignaturas cursadas en instituciones externas, prácticas externas optativas ⁴ y trabajo dirigido.

La calificación que se registra en las asignaturas objeto del reconocimiento será la obtenida en las asignaturas cursadas, o la correspondiente equivalencia numérica del sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 del 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional –el “RD 1125/2023”, en lo sucesivo-- y normativa concordante.

Calificaciones no numéricas

Las calificaciones no numéricas se aplican al reconocimiento de créditos ECTS en los siguientes casos: experiencia profesional y laboral, programas especiales, y actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

La calificación que se registra en las asignaturas objeto del reconocimiento será no numérica con la denominación “**Apto**”, y ésta no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de la media del expediente académico.⁵

Disposiciones adicionales

1. Los órganos universitarios de UIE que se refieren en la presente Normativa podrán ser sustituidos por aquellos que, en cada caso, asuma sus funciones.

2.*** UIE está comprometida con la igualdad de oportunidades, con independencia de raza, género, edad, creencias o condición social. Por ello, todas las denominaciones reflejadas en la presente normativa, así como en las otras normas de UIE, particularmente las referidas a cargos unipersonales, estudiantado y personal que sean susceptibles de uso femenino y masculino, si se encuentran expresadas en masculino, habrán de entenderse e interpretarse en acepción neutra. Constituye una política activa de UIE fomentar la igualdad de trato y oportunidades.

⁴ La calificación de las prácticas externas optativas se regirá por su normativa propia.

⁵ De conformidad con el artículo 5.5 del RD 1125/2003.